

Institutos de Educación Secundaria y residencias y se autoriza la implantación y modificación de enseñanzas para el curso 1995-1996, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 5 de diciembre de 1996, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de los recurrentes, don Antonio Parra Barco como Presidente, de la "Asociación de Padres de Alumnos del Instituto 'Carolina Coronado'"; don Manuel Álvarez López como Presidente de la "Asociación de Padres de Alumnos 'Harninas' del colegio público 'Ortega y Gasset'"; don José Diego Bolaños Bote, Presidente de la "Asociación de Padres de Alumnos del colegio público 'Espronceda'"; doña Dolores Álvarez Díaz, Presidenta de la "Asociación de Padres de Alumnos de 'El Almendralejo' del colegio público 'Montero de Espinosa'"; don Francisco Sánchez-Bote Álvarez, Presidente de la "Asociación de Padres de Alumnos del colegio 'Santo Ángel'"; don Pedro Preciado Fernández, Presidente de la "Asociación de Padres de Alumnos de Educación General Básica 'Santa Ana'"; doña María Isabel Mejías Morgado, de la "Asociación de Padres de Alumnos del colegio público 'San Roque'"; doña Catalina Frías Nieto y don Fernando Sánchez Castaño, en nombre y representación de su hijo don Santiago Sánchez Frías; don Valeriano Santos Rivera y doña Rufina Rosell Moreno, en nombre y representación de su hijo don Abel Santos Rosell; don Lorenzo Fuentes Merchán y doña Fernanda Guerrero Cortés, en nombre y representación de su hijo don José Manuel Fuentes Guerrero; doña Antonia Lázaro Martínez y don Francisco Pérez Sánchez, en nombre y representación de su hijo don Marco Antonio Pérez Lázaro; don Antonio Calvo Calvo y doña Manuela López Merino, en nombre y representación de su hija doña María Elena Calvo López; el mismo don Antonio Calvo Calvo como Presidente de la "Asociación de Padres de Alumnos del colegio 'San Francisco'"; y don Jesús Antonio del Barco Miranda y doña Francisca Cordero Asuar, en nombre y representación de su hijo don Francisco Javier del Barco Cordero; debemos declarar y declaramos que el anexo V de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia dictada el 19 de junio de 1996, no ha conculcado los derechos constitucionales de aquéllos, ni de sus hijos-alumnos del citado centro, previstos por los artículos 14, 24 y 27 de la Carta Fundamental. En relación a las costas, y por lo ya expuesto, la parte recurrente satisfará el total de las causadas.»

Dispuesto por resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de 3 de junio de 1997 el cumplimiento en sus propios términos de la citada sentencia,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1997.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Institutos de Educación Secundaria y Escuelas de Idiomas.

**15008** RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1997, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Sánchez Martín.

En el recurso número 765/1995, interpuesto por doña Margarita Sánchez Martín, la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 18 de marzo de 1997, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Margarita Sánchez Martín contra la Resolución de fecha 23 de febrero de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia que desestimó el recurso formulado por la interesada frente a la valoración de méritos realizada en el concurso-oposición para ingresar en el Cuerpo de Maestros, debemos anular y anulamos el citado acto administrativo por ser contrario al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho de la actora a que su experiencia docente durante el curso académico 1973-1974 sea valorada con 0,200 puntos, en aplicación del subapartado 5.3 del baremo; en su virtud, condenamos a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a incrementar en la forma indicada la puntuación total asignada a la demandante en el proceso selectivo, procediendo seguidamente la Comisión de Selección con arreglo a lo establecido en las bases de la convocatoria de fecha 22 de marzo de 1994; sin hacer imposición de costas.»

Notifíquese esta resolución conforme dispone el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresando que contra la misma no cabe recurso.»

Dispuesto por Resolución de 30 de mayo de 1997 el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al mismo para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de junio de 1997.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria.

**15009** RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, sobre extravío de un título de Diplomada en Profesorado de Educación General Básica y dos Muestras de Primera Enseñanza.

Por haber sufrido extravío el título de Diplomada en Profesorado de Educación General Básica a favor de doña Pilar Latorre Martínez expedido el 27 de julio de 1995 y los títulos de Maestros de Primera Enseñanza a favor de doña María Desamparados Todo Miñana expedido el 26 de mayo de 1995, y don Emilio Medina Orts expedido el 27 de marzo de 1995, durante su envío por correo desde el Servicio de Títulos a la Escuela Universitaria de Educación General Básica de Bilbao el 30 de enero de 1996,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto queden nulos y sin ningún valor ni efecto los citados títulos, y se proceda a la expedición de oficio de los correspondientes duplicados.

Madrid, 11 de junio de 1997.—El Secretario de Estado, Fernando Tejerina García.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

**15010** RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, sobre extravío de un título de Maestra de Primera Enseñanza.

Por haber sufrido extravío el título de Maestra de Primera Enseñanza a favor de doña Antonia Aranguren Viciola expedido el 28 de febrero de 1995, durante su envío por correo desde el Servicio de Títulos a la Escuela Universitaria de Educación General Básica de Bilbao el 19 de enero de 1996,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título, y se procede a la expedición de oficio del correspondiente duplicado.

Madrid, 11 de junio de 1997.—El Secretario de Estado, Fernando Tejerina García.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

**15011** ORDEN de 30 de junio de 1997 por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para el año 1997.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece que el presupuesto de las universidades contendrá, en su estado de ingresos, entre otros conceptos, las tasas académicas y demás derechos que legalmente se establezcan.

Por su parte, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, otorga a las referidas tasas la consideración de precios públicos.

De acuerdo con dichas normas, y teniendo en cuenta la Orden de 22 de agosto de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que encomienda al Ministerio de Educación y Cultura la aprobación del importe de los precios públicos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, dependiente de la Administración General del Estado, así como la memoria